



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**DESPACHO V**

-----

**1. VICERRECTORADO ACADÉMICO DE PREGRADO: FISCALIZACIÓN POSTERIOR A LAS DECLARACIONES JURADAS INGRESANTES 2018**

**Oficio n° 1514-VRAP-2018, de fecha 08 de noviembre de 2018**

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlos cordialmente, a su vez elevar a su despacho el Informe n° 20-P-COEEG/VRAP-2018, de fecha 23 de octubre de 2018, emitido por el Presidente de la Escuela de Estudios Generales mediante el cual precisa haber llevado a cabo un proceso de fiscalización posterior a las declaraciones juradas de los postulantes que alcanzaron vacante en el proceso de admisión 2018, al amparo de lo dispuesto en el numeral 33.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General n° 27444.

En el citado informe el Presidente de la Escuela de Estudios Generales sugiere se declare la nulidad del ingreso de los postulantes que alcanzaron vacante según modalidad, por no haber cumplido con su declaración jurada que aceptaron conforme al literal b) y c) del artículo 51 de la Resolución Rectoral n° 01316-R-18, de fecha 14 de marzo de 2018 que resuelve modificar los artículos del 50 al 62 y el anexo 8 del Reglamento de Admisión 2018-II de la UNMSM aprobado mediante Resolución n° 08663-R-17.

Teniendo en consideración la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Legal de la Universidad, el Vicerrectorado Académico de Pregrado eleva el expediente para su formalización mediante resolución rectoral previo pronunciamiento del Consejo Universitario.

**OFICIO N°1256-OGAL-2018, de fecha 07 de noviembre de 2018**

El presidente de la Comisión Organizadora de la Escuela de Estudios Generales de la Universidad mediante Informe n° 20-P-COEG/VRAP-2018, informa que mediante Resolución Rectoral n° 01645-R-2018, se aprobó el cuadro de méritos de los postulantes que cubrieron vacantes en el proceso de admisión 2018 y que dichos postulantes se comprometieron mediante declaración jurada a entregar la documentación obligatoria dispuesta por el literal b) y c) del Art. 51 de la Resolución Rectoral 01316-R-18 que modifica los Arts. 50 y 62 y el anexo 8 del Reglamento de Admisión 2018-II, pero que luego de la fiscalización posterior y luego de haber otorgado un plazo de cinco (5) días adicionales para que presenten la documentación al que se comprometieron, se verifica que estos no cumplieron o no cumplieron adecuadamente, tal como se detalla caso por caso en el contenido del informe n° 20-P-COEG/VRAP-2018.

Obra en el expediente las declaraciones juradas de cada uno de los ingresantes mencionados en el informe n° 20-P-COEG/VRAP-2018, aparecen también, el cargo de la carta notarial cursada a cada uno de ellos donde se le comunica que no obran en su carpeta los requisitos exigidos por el Art. 50 y 62 de la R.R. n° 01316-R-18 y que se comprometió a entregar por lo que se le otorga un plazo de cinco (5) días hábiles, para que cumpla con dicho compromiso bajo apercibimiento de declarar la nulidad de su ingreso.

En razón a lo expresado, y al haber incumplido con presentar la documentación requerida, no obstante haber transcurrido el plazo otorgado, corresponde hacer efectiva el apercibimiento señalado, toda vez que la omisión de los interesados en presentar la documentación requerida, no permite completar los requisitos esenciales en la carpeta de ingreso, siendo que, conforme al Art. 10° del TUO de la Ley 27444, es causal de nulidad de pleno derecho, el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez del acto, por lo tanto corresponderá al Consejo Universitario declarar la Nulidad del ingreso de los



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO V

ingresantes mencionados en el Informe n° 20-P-COEG/VRAP-2018, en virtud a lo dispuesto por el Art. 55 inciso j) del Estatuto Universitario, que confiere la potestad de resolver las modalidades de ingreso e incorporación a la Universidad.

  
Eusebio Z. Romero Calle  
Abogado

  
Adg. MARINOJUAREZ LLALLIRE  
Jefe Oficina General Asesoría Legal

**Expediente n° 01830-OCA-2018**

**2. CENTRO CULTURAL: PLAN DE ACCIÓN EN EL TRATAMIENTO DE RIESGOS**

**Oficio n° 0550-DG-CCSM-18, de fecha 24 de octubre de 2018**

Oficio N° 0550-DG-CCSM-18

Señor Doctor  
**Orestes Cachay Bozza**  
**Rector de la UNMSM**  
Presente.-



REF: EXP. N° 08119-SG-2018

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle mis cordiales saludos y, a la vez, dar respuesta al documento de la referencia. Se adjunta el FORMATO DE PLAN DE ACCIÓN EN EL TRATAMIENTO DE RIESGOS que consta de tres (03) folios, respecto a las acciones adoptadas para el tratamiento de riesgos e implementar las recomendaciones expuestas en el Informe de Visita de Control N° 887-2018-CG/UNIC-VC "Conservación y Protección de los Bienes Arqueológicos Custodiados en el Colegio Real San Felipe y el Museo de Arqueología y Antropología de la UNMSM.

Adjunto, además, copia de tres documentos siguientes:

- **Resolución Rectoral N° 04660-R-16 del 21 de setiembre del 2016 mediante la que se resuelve que el Colegio Real pase bajo la administración del Centro Cultural de San Marcos.**
- **Resolución Rectoral N° 06141-R-18 del 01 de octubre del año 2018, mediante la que se declara EN SITUACIÓN DE ALTO RIESGO el Colegio Real**
- **Resolución Directoral N° 900052-2018/DPH/DGPC/VMPCIC/MC del Ministerio de Cultura que determina los sectores de intervención del Colegio Real**

Debo señalar que son tres las dependencias que actualmente se encuentran funcionando en el Colegio Real: Centro de Investigaciones de Lingüística Aplicada, Archivo Central y el Seminario de Historia Rural Andina. Las mismas que dependen administrativamente de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas de la UNMSM, de la Secretaría General de la UNMSM y de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNMSM respectivamente. Son dichas dependencias las responsables de implementar las medidas dentro de los espacios que actualmente ocupan.

Las acciones que ha ejecutado el Centro Cultural de San Marcos permitirán que las dependencias que ocupan el Colegio Real y que no dependen administrativamente del CCSM sean reubicadas en un corto plazo y así iniciar los trabajos de mantenimiento y restauración del citado inmueble.

Agradeciendo la atención que le brinde al presente, me suscribo de usted.